

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2026/10447 Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a, taller artes plásticas CFPA Turís.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 949/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://turis.sedelectronica.es> y el portal de transparencia del Ayuntamiento <https://turis.sedelectronica.es/transparency/a7654897-d41c-4915-8b8d-18cfba0672f1/>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Turís, 10 de agosto de 2026.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.





Ayuntamiento de Turís

Expediente núm.: 3844/2026

Bases para la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: BOLSA TRABAJO MONITOR/A TALLER ARTES PLÁSTICAS FPA

Francisco Ricau Ibáñez (1 de 1)
Firma: 07/08/2026
Data Signatura: 07/08/2026
HASH: 2b948c11f4577497641b59c281ec57f

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN EN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL MONITOR/A TALLER ARTES PLÁSTICAS EN EL CFPA TURÍS, POR SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de empleo de monitor/a taller artes plásticas para prestar servicios en el Centro de Formación Personas Adultas (CFPA) Turís, por el sistema de concurso de méritos.

La dedicación horaria será a tiempo parcial, para atender a sustituciones o acumulación de tareas, atendiendo a los grupos de alumnado del curso/taller. Siendo el horario establecido para impartir el taller establecido en función del alumnado.

Las funciones a realizar serán:

- Impartir las clases y actividades del Taller de Manualidades y Artes Plásticas programado dentro del Programa de Educación de Personas Adultas, cuyo objetivo es familiarizar a los/as usuarios/as con las actividades de pintura al óleo y acuarela, así como otro tipo de materiales para manualidades, y cursos programados, preparar las clases, corregir las tareas de los alumnos y evaluarlos.
- Realizar la tutoría del alumnado para dirigir su aprendizaje, transmitir valores y ayudarles a superar sus dificultades.
- Asesorar y guiar a los alumnos en sus itinerarios formativos y profesionales.
- Promover y participar en las actividades complementarias, dentro y fuera del recinto educativo, programadas.

La convocatoria y las bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://turis.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://turis.sedelectronica.es/transparencia/a7654897-d41c-4915-8b8d-18cfba0672f1/>).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://turis.sedelectronica.es>) y el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://turis.sedelectronica.es/transparencia/a7654897-d41c-4915-8b8d-18cfba0672f1/>).

SEGUNDA.- Legislación aplicable

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Turís

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre





Ayuntamiento de Turís

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes laborales.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Estar en posesión o estar en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias, la titulación de Técnico/a medio de Artes Plásticas.

El título se aportará en el momento de la solicitud y se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021, del Estatuto de la Función Pública Valenciana, las personas con diversidad funcional podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que puedan acreditar el grado de diversidad funcional, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas circunstanciales a éstas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las y de los aspirantes con diversidad funcional en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se ajustarán al modelo establecido como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de





Ayuntamiento de Turís

presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por la persona aspirante que se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Turís, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según importe recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas de personal (BOP Valencia núm 25, de fecha 3 de febrero de 2017), siendo dicho importe 35 €, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Turís: CAIXA TURIS: ES14 3123 7271 1127 1000 0063.
- Fotocopia de la titulación académica (Técnico/a medio de Artes Plásticas, o titulación homologada, o grado en Bellas Artes)
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
- Méritos a valorar

No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto con la instancia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidencia: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de entre los de ésta o de otra





Ayuntamiento de Turís

Corporación .

- Secretaría: La de la Corporación o funcionario/a o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de entre los de ésta o de otra Corporación.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente.

Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

Codi Validació: CJSZE73PFS5MTRW2FAGQWSYNK
Verificació: <https://turis.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 12





Ayuntamiento de Turís

SÉPTIMA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://turis.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://turis.sedelectronica.es/transparencia/a7654897-d41c-4915-8b8d-18cfba0672f1/>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el Tablón.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

En el caso de que se presente subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://turis.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://turis.sedelectronica.es/transparencia/a7654897-d41c-4915-8b8d-18cfba0672f1/>).

OCTAVA.- Proceso selectivo

El sistema de selección se realizará por el procedimiento de concurso de méritos, de acuerdo con las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

La puntuación se otorgará por el órgano técnico de selección atendiendo al siguiente baremo, hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización de instancias, y únicamente se computarán hasta dicho momento.

La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia laboral. Se valorará hasta un máximo de 9 puntos:

- Por servicios prestados en la Administración Pública, con funciones idénticas o similares a las del puesto ofertado: 0,25 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en empresa privada, con funciones idénticas o similares a las del puesto ofertado: 0,20 puntos por mes trabajado.

Se contabilizarán únicamente meses completos.

A efectos de justificación de la experiencia, los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado de servicios prestados, expedido por la administración competente, en el que deberá constar la categoría profesional, tiempo de prestación de servicios con indicación de las fechas de inicio y finalización.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará de la siguiente forma:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, por medio de la presentación simultánea de: Los contratos de trabajo y vida laboral.
- En el caso de que se trate de profesionales autónomos, por medio de la presentación simultánea de: Alta en el I AE y vida laboral.





Ayuntamiento de Turís

2) Formación y perfeccionamiento. Se valorarán con un máximo de 5 puntos, los cursos que tengan relación directa con las funciones del puesto convocado o que versen sobre temas transversales (igualdad, prevención de riesgos laborales o transparencia), y que hayan sido organizados por administraciones públicas, corporaciones e instituciones de carácter público, colegios profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, organizaciones sindicales o entidades privadas; no se tendrán en cuenta las asistencias a jornadas, mesas redondas o seminarios.

La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, se realizará en función de las horas de formación, si no indican las horas de duración no se tendrán en cuenta, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) realización de masters de especialización (igual o superior a 400h): 2,00 puntos.
- b) por cada curso realizado de 200 o más horas: 1,00 puntos.
- c) por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,75 puntos.
- d) por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- e) por cada curso realizado de 15 a 49 horas: 0,25 puntos.

3) Titulación superior a la exigida en la convocatoria. Por estar en posesión de otro certificado o titulación, distinto del que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 3,00 puntos. La titulación deberá estar relacionada con enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estudios universitarios como Bellas Artes, y especialidades de artesanía y oficios tradicionales. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título universitario grado, licenciatura o diplomatura 3 punto.
- Título formación profesional de grado superior o equivalente 2 puntos.
- Título de formación profesional de grado medio o equivalente 1 punto.

4) Conocimiento del valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora del Conocimientos del Valencià. Se valorará solo el certificado de mayor nivel, conforme a la siguiente escala:

- Nivel A2/Certificado conocimientos orales 0,50 puntos
- Nivel B1/Certificado grado elemental..... 1,00 puntos
- Nivel B2 1,25 puntos
- Nivel C1/Certificado grado medio/Certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano/Diploma de Mestre de valencià 1,50 puntos
- Nivel C2/Certificado superior 2,00 puntos

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5) Conocimiento de idiomas comunitarios. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales





Ayuntamiento de Turís

de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, hasta 1,00 punto. Se acreditará documentalment por medio de títulos, diplomas y/o certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando, exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, a razón de:

- Nivel A2: 0,10 puntos.
- Nivel B1: 0,20 puntos.
- Nivel B2: 0,50 punto.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 punto.

NOVENA.- Orden de prelación de las personas aspirantes y funcionamiento de la bolsa

9.1. El orden de relación de las personas aspirantes de la bolsa de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada aspirante en el concurso de méritos, de mayor a menor.

9.2. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la manera siguiente:

- Primero: por la puntuación más elevada en el apartado de «Experiencia laboral»
- Segundo: por la puntuación más elevada en el apartado de «Formación»
- Tercero: por la puntuación más elevada en el apartado de «Titulación»
- Cuarto: por la puntuación más elevada en el apartado de «Valenciano»
- Quinto: por la puntuación más elevada en el apartado de «Idiomas comunitarios»
- Sexto: por el criterio de paridad de acuerdo con el plan de igualdad del Ayuntamiento de Turís
- Quinto: en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá por sorteo

9.3. Los llamamientos para formalizar los oportunos nombramientos/contrataciones, se efectuarán con riguroso orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

Así, cuando se produzca la necesidad de realizar el nombramiento se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.





Ayuntamiento de Turís

La persona llamada deberá contestar obligatoriamente en el plazo máximo que se establezca en el comunicado recibido, De no hacerlo, el ayuntamiento podrá determinar la eliminación de dicha persona de la bolsa de empleo.

En caso de aceptación, la persona aspirante, deberá personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación original para su compulsa por personal del Ayuntamiento:

- DNI.
- Cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Los aspirantes que dentro del plazo indiciado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, así como, la nulidad consecuente de los actos del tribunal respecto del aspirante en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo, supondrá que la persona llamada pase al último puesto de la Bolsa, por lo que no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber finalizado las llamadas a la totalidad de los incluidos en la bolsa.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

En el caso de que finalice la causa que dio lugar al nombramiento interino o contratado laboral, se mantendrá al candidato en su puesto en la bolsa correspondiente, salvo cuando la finalización sea por renuncia del interesado, y/o sumados los tiempos de distintos contratos o nombramientos, superen los 6 meses, en cuyo paso el interesado pasará al último lugar de la bolsa.

9.4. Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo establecido.
- b) La falta de la presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.

9.5. Renuncia justificada: Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de





Ayuntamiento de Turís

embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.

c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.

d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.

En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa, en el resto de casos se pasará al último lugar de la bolsa.

DÉCIMA.- Vigencia.

La bolsa de trabajo derivada de las presentes bases, tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogada por otro año más si resultara necesario y en el supuesto de que no fueran aprobadas bolsas de trabajo nuevas que derogaran la presente.

Es obligación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo y su responsabilidad comunicar al Ayuntamiento la modificación de sus datos a los efectos de notificaciones.

Las presentes bases sustituirán íntegramente a las bases anteriores de esta categoría existentes en el ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido





Ayuntamiento de Turís

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Turís, documento firmado electrónicamente al margen.





Ayuntamiento de Turís

ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE MONITOR/A TALLER ARTES PLÁSTICAS EN EL CFPA TURÍS

ANNEX I. SOL·LICITUD I DECLARACIÓ RESPONSABLE MONITOR/A TALLER ARTS PLÀSTIQUES EN EL CFPA TURÍS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE/DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ASPIRANT

PRIMER APELLIDO PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO SEGON COGNOM	NOMBRE/NOM
DNI	FECHA DE NACIMIENTO DATA DE NAIXEMENT	NACIONALIDAD/NACIONALITAT
CALLE, AVDA, PLAZA / CARRER, AVGA. PLAÇA		NÚMERO
CÓDIGO/CODI POSTAL	LOCALIDAD / LOCALITAT	PROVINCIA / PROVÍNCIA

CONTACTO / CONTACTE

TELF. MÓVIL / MÒBIL	CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC
---------------------	--

El/la abajo firmante manifiesta la voluntad de participar en el proceso selectivo para la **Bolsa de Empleo de MONITOR/A TALLER ARTES PLÁSTICAS EN EL CFPA TURÍS** / *El/la sotasignada manifesta la voluntat de participar en el procés selectiu per a la **Borsa d'Ocupació de MONITOR/A TALLER ARTS PLÀSTIQUES EN EL CFPA TURÍS***

Y DECLARA responsablemente

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigido a las bases de la convocatoria.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- c) Que poseo las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

I DECLARA responsablement:

- a) Que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits a les bases de la convocatòria.
- b) Que es troba al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social.
- c) Que es posseeix les capacitats i aptituds físiques i psíquiques que siguin necessàries per a l'acompliment del lloc de treball.

Se acompaña/ S'acompanya:

- Fotocopia del DNI ó pasaporte, en su caso. / Fotocòpia del DNI o passaport, en el seu cas.
- Justificante del pago de derechos de examen. / Justificant del pagament de drets d'examen.
- Fotocopia de la titulación académica / Fotocòpia de la titulació acadèmica
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual / Certificació negativa de delictes de naturalesa sexual
- Fotocopia de los méritos a valorar / Fotocòpia dels mèrits a valorar

EN/A _____, _____ de _____ de 2026.
Firma

SR. ALCALDE – PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE TURÍS

